

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 760013110007-2021-0031400
AUTO # 1964**

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la presente demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD instaurada por ELIZABETH ORTIZ contra YURI TATIANA YEPES ORTIZ.
2. ARCHIVAR la presente solicitud de demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ